ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, desarrolla el presente análisis del sector económico con el fin de obtener un marco de referencia uniforme que ampare el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Contratación Pública en Colombia.

El presente análisis se desarrollará en relación con el sector servicios, por lo tanto, el estudio materializado en este documento estará dirigido a esta fracción del mercado.

La estructura del presente análisis del sector económico da seguimiento a las directrices que sobre el referente establece la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O INFORMACIÓN QUE PROFIERA Y REQUIERA EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

1. INTRODUCCIÓN

Como quiera que el objeto del presente proceso de selección se desarrolla dentro de un esquema de libre competencia, permitiendo a los proveedores y compradores de manera particular, estar al margen de actividades regulatorias, que impactan el mercado, podrán participar todas las personas, consorcios o uniones temporales que además acrediten, no estar incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la ley con capacidad estatutaria para presentar propuesta y desarrollar la actividad a contratar, en cumplimiento de la normatividad vigente, en particular lo contenido en el 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en observancia a lo instituido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, desarrolla el presente análisis del sector económico con el fin de obtener un marco de referencia uniforme que propugna por el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Contratación Pública en Colombia.

Que, las Entidades Estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual, la Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así como la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Que mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS *"competencia del fondo del pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y protección social"*, el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que

deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

Que los actos administrativos que profiere el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en el marco de las obligaciones anteriormente mencionadas, deben ser notificados a los interesados, para lo cual se deben seguir los lineamientos procedimentales de publicación.

Siendo así que en cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 el cual establece: "Publicación y requerimiento. En el acto jurídico que decrete la sustitución provisional, el operador público, privado o empleador que tenga a su cargo el reconocimiento de pensiones, ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido…", el Fondo tiene la obligación de dar el trámite de publicidad y notificación a los actos administrativos que profiera en ejercicio de sus funciones misionales.

Los edictos son instrumentos utilizados para notificar, de acuerdo con lo exigido por la ley, a las personas interesadas o el público en general respecto a la adopción de algunas decisiones o circunstancias de relevancia jurídica.

Por lo general se publican en periódicos de amplia circulación o fijados en la sede o página web de una autoridad, como por ejemplo en Asuntos Legales (AL) o en otras publicaciones periódicas. Para ello, el procedimiento convencional consiste en comunicarse con el área de clasificados de un medio, solicitar el espacio, consignar lo correspondiente y enviar la página con la información del edicto.

Es por esto por lo que la entidad requiere llevar a cabo a través de un proceso de selección de Mínima Cuantía, la contratación para seleccionar un contratista que preste los servicios para realizar las publicaciones de las actuaciones administrativas proferidas por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de acuerdo con los requisitos determinados previamente en la ley.

De igual forma, por la especificidad del servicio requerido para el desarrollo del objeto contractual y teniendo en cuenta que el FPS no cuenta con personal de planta suficiente ni con la infraestructura para llevar a cabo dicha labor, es necesario contratar una persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia en dichos temas.

Por esta razón, se hace necesario adelantar un proceso de contratación estatal, de acuerdo con las normas que rigen las diferentes modalidades de selección previstas para contratar conforme lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que es por esto que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, dentro del giro normal de sus funciones misionales, requiere contar con los servicios de publicación de avisos de ley y demás información institucional en un diario de amplia circulación nacional, para realizar la difusión de las actuaciones que se deben surtir, tales como edictos emplazatorios para el traspaso y pago oportuno de las prestaciones económicas, el valor de las cuotas moderadoras y copagos en salud, el informe de Red Básica de Salud, entre otros.

Que lo anterior, en virtud de lo consagrado en el Artículo 4 de la 44 de 1980 modificado por el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 que establece: *"Publicación y requerimiento En la misma Resolución provisional se ordenará que la entidad pagadora, publique inmediatamente en periódico de la localidad edicto remplazatorio a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden, así como las conducentes a desconocer el derecho de los favorecidos en la Resolución provisional, si fuere el caso. Igualmente dentro de dicho término se procederá al examen de los demás inválidos (…) Si no se presentare materia de controversia, el funcionario del conocimiento resolverá definitivamente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los treinta (30) días. Si la hubiere, dentro de los veinte (20) días (…) En caso de que los beneficiarios iniciales tuvieren que hacer compensaciones a los nuevos por razón de las sumas pagadas, así se ordenará en la Resolución y lo ejecutará la entidad pagadora (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el área de Prestaciones Económicas se requiere realizar la publicación de edictos emplazatorios que permitan cumplir con los requisitos procesales y publicitarios establecidos en la normatividad vigente para el traspaso y pago oportuno de prestaciones económicas; en igual sentido desde el área del GIT – Salud se requiere

realizar la publicación para conocimiento de todos los afiliados de la entidad de la red básica de salud contratada para prestar los servicios asistenciales de la entidad y desde el área de Afiliaciones es necesaria la publicación del valor de las cuotas moderadoras y copagos en salud para la vigencia 2026.

Que adicionalmente, el Numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo 260 de 2004 emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social establece la obligación de la entidad de publicar en un diario de amplia circulación el valor de las cuotas moderadoras y copagos así:

"Información al usuario. Las Entidades Promotoras de Salud deberán informar ampliamente al usuario sobre la existencia, el monto y los mecanismos de aplicación y cobro de cuotas moderadoras y copagos, a que estará sujeto en la respectiva entidad. En todo caso, las entidades deberán publicar su sistema de cuotas moderadoras y copagos anualmente en un diario de amplia circulación".

Que la Resolución 1441 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los estándares, criterios y procedimientos para habilitar las redes integrales de servicios de salud, con el fin de garantizar la atención de los componentes primarios y complementarios en salud de los usuarios. Así mismo señala que, dentro de los actores del sistema, se encuentran las EPS para el caso del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles (EAS) encargados de la administración y seguimiento de las Redes integrales de atención, por lo cual deberán entre otras obligaciones publicar en un periódico de amplia circulación nacional la red básica del componente primario de servicios de salud, con el propósito de que la población afiliada cuente con información actualizada y a su alcance.

Que la Entidad pretende con la ejecución de esta contratación garantizar la efectividad de la publicación oportuna de los avisos requeridos, teniendo en cuenta su carácter de interés general, por lo que se requiere la divulgación mediante avisos de prensa para comunicar e informar a la ciudadanía el quehacer de la entidad, las decisiones que se tomen de Interés general y el cumplimiento legal de los trámites que así lo requieren.

Por lo anterior, para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, el Fondo deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo con la naturaleza del servicio, la cuantía de este, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad y los requisitos determinados previamente en la ley que rige esta materia, para el presente caso, se llevará a cabo el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

La **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA** se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente, garantizando una selección objetiva que se ajuste a los principios de la contratación y al dinamismo del mercado. Los proveedores interesados deberán presentar sus propuestas dentro del plazo establecido, cumpliendo con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes.

La oferta y la aceptación constituyen el contrato estatal que resulte en virtud de este proceso y se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones concordantes.

El Fondo de Pasivo Social en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la **vigencia 2026**

El presente análisis se desarrollará con relación al sector de las comunicaciones, el estudio materializado en este documento estará dirigido a esta fracción del mercado, dando seguimiento a las directrices que sobre él referente establece la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CONCEPTOS

PERIÓDICO: Un periódico es un medio masivo de comunicación que circula en las ciudades o pueblos de forma impresa en una o varias páginas, que combina elementos de escritura y de fotografía. Tal como lo indica su nombre, los periódicos se entregan de manera periódica o regular, generalmente a diario o también semanalmente, quincenalmente o una vez por mes.

DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN: Es un medio de comunicación con una publicación que circula en las ciudades capitales y amplios sectores del territorio nacional, con una periodicidad diaria de lunes a Domingos, cuya principal función consiste en informar, divulgar hechos o acontecimientos de carácter social, cultural, económico, político o deportivo de manera actualizada y gracias a su distribución nacional permite mayor alcance, cubrimiento y penetración informativa.

EDICTOS: Anunció que se publica en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas interesadas que no sean parte en los procedimientos de que se trate o cuyo domicilio se ignore.

EMPLAZAMIENTO: Acto de comunicación procesal que ofrece al emplazado la posibilidad de personarse en juicio para actuar dentro de un plazo // acto de comunicación, edicto, emplazamiento edictal o emplazamiento por edictos.

PUBLICACIÓN: Escrito impreso, como un libro, una revista, un periódico, etc., que ha sido publicado// Difundir por medio de la imprenta o de otro procedimiento cualquiera un escrito

AVISOS DE LEY: Son notificaciones que las entidades con personería jurídica (empresas, fundaciones, agremiaciones, etc.) deben realizar en medios masivos impresos con cobertura en su área de influencia para informar sobre procesos que involucren a terceros o para dar cumplimiento a requerimientos de las autoridades

MEDIDAS AVISOS EN UN PERIÓDICO: Existen medidas estándar para publicar anuncios en los periódicos. La mayoría de los periódicos basan sus medidas en cms x cols (centímetros x columnas). Algunos se basan en módulos, cms x cuadratines, pulgadas x columnas, etc.

COLUMNAS: Las medidas se calculan en alto x ancho. El ancho está dividido en columnas, por lo general son 8. Las columnas se miden desde el extremo izquierdo de una columna, hasta el extremo izquierdo de la siguiente columna.

CÁLCULO DE COSTO: Los anuncios se calculan de acuerdo con la superficie utilizada por los mismos, esta se calcula multiplicando la altura del anuncio por el ancho del mismo, dándonos como resultado cms x cols. Por ejemplo, si tenemos un anuncio que mide 36 cms de alto x 6 cols. de ancho, entonces 36x6=216 cms/col. Este resultado de superficie se multiplica por la tarifa del periódico. Las tarifas por lo general se basan en cm/col, es decir, si en nuestro ejemplo tenemos 216 cms/col de superficie, y la tarifa del periódico es de $10, al multiplicar superficie x tarifa nos da 216x10= $216.

1.1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas – UNSPSC, de la página web http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, los códigos contenidos que identifican el bien o servicio son los siguientes:

Clasificación UNSPSC		**82101504**
GRUPO: F		SERVICIOS
SEGMENTO:	82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	10	Publicidad
CLASE:	15	Publicidad impresa
PRODUCTO	04	Publicidad en Periódicos

Clasificación UNSPSC		**55101504**
GRUPO: E		PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO:	55	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios
FAMILIA:	10	Medios impresos
CLASE:	15	Publicaciones impresas
PRODUCTO	04	Periódicos

Clasificación UNSPSC		82121500
GRUPO: F		SERVICIOS
SEGMENTO:	82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	12	Servicios de reproducción
CLASE:	15	Impresión

2. ASPECTO REGULATORIO

Disposiciones Jurídicas que regulan el proceso.

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, el FPS presenta la siguiente tabla con leyes, normas, manuales e información legal relevante para tener en cuenta en el proceso de estructuración y posteriormente en la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad.

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 29 de 1944	Por la cual se dictan disposiciones sobre prensa
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos.
Ley 1204 de 2008	Por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se impone una sanción por su incumplimiento. Artículo 4: Publicación y requerimiento. En el acto jurídico que decrete la sustitución provisional, el operador público, privado o empleador que tenga a su cargo el reconocimiento de pensiones, ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden, así como las conducentes a desconocer los derechos de los beneficiarios indicados en el acto jurídico provisional, si fuere el caso. De otro lado, para efectos del cobro de mesadas causadas y no cobradas por el pensionado fallecido, dentro del mismo acto jurídico de reconocimiento provisional se ordenará requerir a las entidades encargadas del pago de la pensión para que expida el certificado de la última mesada cobrada por el causante, certificación que debe expedirse en el término de quince (15) días.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1082 de 2015.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Contractual.
Decreto 3992 de 2021.	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, "Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
Resolución 1441 de 2016	Por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las redes integrales de prestadores de servicios de salud y se dictan otras disposiciones La resolución 1441 de 2016 establece la conformación de las redes integrales de servicios de salud para garantizar la atención permanente en los componentes primarios y complementarios que garantizaran la atención de salud de los usuarios Dentro de los actores del sistema se encuentran las EPS para el caso del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles (EAS) la

	administración y seguimiento de las Redes integrales de atención, que dentro de sus responsabilidades es publicar en un periódico de circulación nacional la red básica del componente primario de servicios de salud para que la población afiliada pueda tener actualiza de la información.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y dar cumplimiento a lo estipulado en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ha identificado que el servicio que pretende a contratar se encuentra en el sector de las comunicaciones, específicamente la prensa escrita entendida como el conjunto de publicaciones impresas en papel que tienen como objetivo informar y entretener a la sociedad.

3.1 MARCO ECONÓMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Por tanto, resulta evidente que el proceso actual busca la adquisición de un servicio, el cual se caracteriza por ser un intangible, conllevando esto a la revisión de uno de los indicadores macroeconómicos de la nación, que es el producto interno bruto (PIB) del sector servicios, el cual se emplea para identificar el curso de las actividades terciarias dentro de la economía nacional, mostrando el resultado final de la actividad prestadora de servicios dentro de la nación, siendo este un elemento relevante a tener en cuenta para el análisis del mercado. Esto en tanto nos ofrece la certeza que se trata de un servicio que tiene alta demanda en el país y que igualmente cuenta con pluralidad de oferentes para su satisfacción.

3.2 ASPECTOS COMERCIALES

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir **propiedad**. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la **agricultura** y de la **industria**. Es decir, en el sector servicios se comercializan bienes inmateriales, donde se compran y venden experiencias.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del **PIB**, especialmente, cuando nos referimos a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de **especialización**. Por esa razón, se puede decir que es una **actividad** muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas.

Sobre todo, el sector servicios ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos.

PIB desde el enfoque de la producción **PIB 2025, TERCER TRIMESTRE**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Información y comunicaciones	**1,9**	**1,8**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Haciendo uso del **Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE**, de Colombia Compra Eficiente, usado en los procesos de contratación, es posible obtener un contexto general del mercado y analizar el escenario del sector relacionado con los

bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado.

En el caso nuestro, el mercado objeto del servicio a suplir presento el siguiente comportamiento en los años 2023,2024 y 2025 en las compras públicas colombianas[1]:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8210 - Publicidad	54.313	14,78%	332	$40.368.512.739	5,02%	342	$86.069.907.492	10,70%	2638	$419.755.368.009	52,16%
5510 - Medios impresos	75.412	9,06%	728	$47.329.658.666	5,88%	643	$47.931.805.135	5,96%	10927	$384.927.700.161	47,84%
Total	29.725	23,85%	1060	$87.698.171.405	10,90%	985	$134.001.712.627	16,65%	13565	$804.683.068.170	100,00%

Sector de Impresión

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C) adaptada para Colombia, las empresas que pueden ofrecer los servicios de impresión se encuentran clasificadas en la sección "C" denominada "Industrias manufactureras". Esta clasificación corresponde a la división 18 *"Actividades de impresión y copias"*, en la clase 1811 "Actividades de impresión y actividades de servicios relacionadas con la impresión" y la clase 1812 "Actividades de servicios relacionados con la impresión"

La clase 1811 incluye:

- La impresión de periódicos, libros de todo tipo, incluso libros animados, la impresión de publicaciones periódicas (revistas, folletos); mapas, directorios telefónicos y similares.
- La impresión de tarjetas para tabulación, cuadernos para dibujo, cuadernos de ejercicios y similares.
- La impresión de sellos postales, timbres fiscales y papel moneda, formas para cheques y letras, bonos y demás documentos de título valor, entre otros.
- La impresión de tarjetas con cinta magnética o con circuito integrado (tarjetas inteligentes) utilizadas en tarjetas de crédito, débito, para acceso a sitios restringidos, transporte masivo, tarjetas SIM y similares.
- La impresión litográfica de envases, empaques y embalajes.
- La impresión de tarjetas postales y juegos didácticos, cromos, estampas, naipes, calcomanías, etc.
- La impresión de materiales publicitarios, tales como: carteles y avisos litográficos; afiches; catálogos publicitarios; almanaques y calendarios; diarios y agendas temáticas; formularios comerciales; papel de correspondencia, y otros materiales impresos.
- La impresión directa sobre productos de papel, madera, plástico, vidrio, metal y cerámica.
- La impresión directa sobre textiles y prendas de vestir por impresión serigráfica u otras técnicas de impresión similares.
- La impresión en etiquetas o marbetes (por impresión litográfica, fotograbado, flexográfica, entre otros), realizada a cambio de una retribución o por contrata.

La clase 1812 incluye:

- La entrada de datos incluyendo la exploración y el reconocimiento de caracteres ópticos.
- La composición corriente, la composición tipográfica, la fotocomposición, la incorporación de datos antes de la impresión, incluso mediante escaneado, el reconocimiento óptico de caracteres y la composición electrónica.
- Los servicios de preparación de placas, incluida la composición de imágenes y de placas (para imprentas tipográficas y de offset).
- El grabado de cilindros para rotograbado.
- Los procesos que se realizan directamente en las planchas (también planchas de fotopolímeros).
- La preparación de planchas y tintes para el estampado y la impresión en relieve.
- La preparación para la impresión de obras artísticas, incluso piedras litográficas y planchas de madera preparadas.

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Análisis de Demanda https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

- La producción de pruebas de impresión.
- La producción de productos de reprografía, el diseño de productos impresos; por ejemplo, bocetos, diagramas, patrones, etc.
- a encuadernación de hojas impresas para confeccionar libros, folletos, revistas, catálogos, etc., mediante: colado, ensamblado, cosido, engomado, encolado, basteado, encuadernación con adhesivo, recortado y estampado en oro.
- Otras actividades gráficas como el estampado en hueco y el estampado a troquel, la impresión de libros en braille, el troquelado y el perforado, el estampado en relieve, el barnizado y el laminado, el alzado, el encarte, el plegado, etc.[2]

De acuerdo con el Decreto 957 de 05 junio de 2019, se establece que *para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, como se muestran a continuación:*

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Finalmente, las empresas del sector de servicios editoriales están agrupadas en diferentes organizaciones que cumplen un papel importante como voceras y como canal para el desarrollo de programas que le apuntan a la competitividad y sostenibilidad del sector.

Algunas de las sociedades que agrupan este sector son:

- **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA – ANDIGRAF:** Agremia a nivel nacional a 172 impresores y proveedores del sector. Se ocupa de las necesidades de la industria gráfica, siendo el vocero legítimo frente al Gobierno y otras entidades decisorias de la política. Es la única institución en Colombia que permanentemente está monitoreando el mercado de la industria gráfica y realizando estudios económicos sectorizados.

- **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN – ASOMEDIOS:** Es una corporación de carácter gremial civil, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto representar los intereses, necesidades y aspiraciones de sus afiliados, y ejercer su representación ante los poderes públicos, ante otras organizaciones gremiales y en general ante personas y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales. Así mismo ASOMEDIOS en el marco de sus objetivos defiende la libertad de expresión e información y propende por el desarrollo del sector de los medios de comunicación en Colombia, dentro de la filosofía de la libre empresa y la iniciativa privada, como principios fundamentales del sistema democrático colombiano

- **CÁMARA COLOMBIANA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES:** Es la entidad gremial que agrupa a las empresas más importantes del Sector de Telecomunicaciones e Informática en Colombia. La CCIT fue fundada en 1993, desde entonces ha desarrollado su gestión como organismo autorizado del sector privado, en sus relaciones con el Estado y la opinión pública.

3.5 ASPECTOS TÉCNICOS:

La entidad con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, dentro del giro normal de sus funciones misionales, requiere contar con los servicios de publicación de avisos de ley y demás información institucional en un diario de amplia circulación, para realizar la difusión de las actuaciones que se deben surtir, tales como edictos emplazatorios para el traspaso y pago oportuno de las prestaciones económicas, el valor de las cuotas moderadoras

[2] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

y copagos en salud, el informe de Red Básica de Salud, entre otros.

Por lo anterior, en virtud de lo consagrado en el Artículo 4 de la 44 de 1980 modificado por el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 que establece: "Publicación y requerimiento. En el acto jurídico que decrete la sustitución provisional, el operador público, privado o empleador que tenga a su cargo el reconocimiento de pensiones, ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden, así como las conducentes a desconocer los derechos de los beneficiarios indicados en el acto jurídico provisional, si fuere el caso. De otro lado, para efectos del cobro de mesadas causadas y no cobradas por el pensionado fallecido, dentro del mismo acto jurídico de reconocimiento provisional se ordenará requerir a las entidades encargadas del pago de la pensión para que expida el certificado de la última mesada cobrada por el causante, certificación que debe expedirse en el término de quince (15) días."

Es así que, desde el área de Prestaciones Económicas se requiere realizar la publicación de edictos emplazatorios que permitan cumplir con los requisitos procesales y publicitarios establecidos en la normatividad vigente para el traspaso y pago oportuno de prestaciones económicas, desde el área del GIT – Salud se requiere realizar la publicación para conocimiento de todos los afiliados de la entidad de la red básica de salud contratada para prestar los servicios asistenciales de la entidad y desde el área de Afiliaciones se requiere realizar la publicación del valor de las cuotas moderadoras y copagos en salud para la vigencia 2026.

Adicionalmente el Numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo 260 de 2004 emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social establece la obligación de la entidad de publicar en un diario de amplia circulación el valor de las cuotas moderadoras y copagos así:

> *"Información al usuario. Las Entidades Promotoras de Salud deberán informar ampliamente al usuario sobre la existencia, el monto y los mecanismos de aplicación y cobro de cuotas moderadoras y copagos, a que estará sujeto en la respectiva entidad. En todo caso, las entidades deberán publicar su sistema de cuotas moderadoras y copagos anualmente en un diario de amplia circulación".*

La Resolución 1441 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los estándares, criterios y procedimientos para habilitar las redes integrales de servicios de salud, con el fin de garantizar la atención de los componentes primarios y complementarios en salud de los usuarios. Así mismo señala que, dentro de los actores del sistema, se encuentran las EPS para el caso del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles (EAS) encargados de la administración y seguimiento de las Redes integrales de atención, por lo cual deberán entre otras obligaciones publicar en un periódico de amplia circulación nacional la red básica del componente primario de servicios de salud, con el propósito de que la población afiliada cuente con información actualizada y a su alcance.

La Entidad pretende con la ejecución de esta contratación garantizar la efectividad de la publicación oportuna de los avisos requeridos, teniendo en cuenta su carácter de interés general, por lo que se requiere la divulgación mediante avisos de prensa para comunicar e informar a la ciudadanía el quehacer de la entidad, las decisiones que se tomen de Interés general y el cumplimiento legal de los trámites que así lo requieren.

Para efectos de lo anterior, se requiere que los documentos sean publicados en un diario de amplia circulación nacional, con cobertura en todos los departamentos y principales municipios del país, con entregas en puntos físicos y publicaciones en la página oficial. Para poder determinar la oferta ganadora en el presente proceso contractual se tendrá en cuenta el menor valor ofertado en relación con tarifa, estimada en centímetros por columna, de conformidad con la siguiente información:

REFERENCIA	**EDICTOS**
Tamaño de publicación	Según contenido requerido por la Entidad
N° de publicaciones	Hasta agotar presupuesto
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	VALOR CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS
Tamaño de publicación	Según contenido requerido por la Entidad
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL PACIFICO
Tamaño de publicación	50 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábados

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL BOGOTÁ
Tamaño de publicación	93 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL ANTIOQUIA
Tamaño de publicación	21 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL MAGDALENA
Tamaño de publicación	26 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL SANTANDER
Tamaño de publicación	42 cm X 4 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

4.1 ADQUISICIONES PREVIAS EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable.

VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
Proceso IPMC-FPS-004-2025	Mínima Cuantía	Prestar los servicios para realizar las publicaciones en un diario de amplia circulación nacional, de las actuaciones administrativas y/o información que profiera y requiera el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	$38.000.000	BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S
Invitación Pública 003 de 2024	Mínima Cuantía	Prestar los servicios para realizar las publicaciones en un diario de amplia circulación, de las actuaciones administrativas que profiera el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.	$34.000.000	PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES S.A.S
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA	Mínima Cuantía	Prestar los servicios para realizar las publicaciones en un diario de amplia circulación, de las actuaciones administrativas que profiera el Fondo de Pasivo Social de	$33.000.000	PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES S.A.S

CUANTÍA No IPCFPS-002 DE 2023		Ferrocarriles Nacionales de Colombia.		
Invitación Pública 009 de 2022	Mínima Cuantía	Prestar los servicios para realizar las publicaciones en un diario de amplia circulación, de las actuaciones administrativas que profiera el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.	$ 34.791.000	PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES S.A.S

4.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES U OTROS CONSUMIDORES.

VIGENCIA	N° DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA
2025	SED-MC-OACP-003-2025	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE PRENSA EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y LOCAL	36.396.000
2025	INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2025	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	PUBLICACIÓN DE EDICTOS, AVISOS Y OTRAS COMUNICACIONE	$ 23.500.000
2025	CEE-SAE-010-2025	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	Contratar a través de una bolsa de servicios publicaciones digitales y/o impresas de avisos judiciales, edictos emplazatorios, clasificados y todos aquellos ordenados por la Ley, así como los actos, contratos, resoluciones, documentos y/o avisos referentes a las actividades que ejerce la Sociedad de Activos Especiales, que necesiten ser divulgados a la ciudadanía en general, en medio de comunicación con circulación nacional y/o regional	$46.500.000
2025	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DC-SED-CD-389-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE LEY (EDICTOS, CONVOCATORIAS, EMPLAZAMIENTOS, ENTRE OTROS)	$11.050.000

			EN MEDIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN IMPRESO O DIGITAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO: IMPLEMEN	
2025	CMA-MC24130-MC-004-2025	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	Publicación de avisos de ley en un periódico de amplia circulación nacional	$ 3.000.000

Tabla Contratación de servicios de conectividad a internet efectuada por otras Entidades
Fuente: Elaboración propia

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Un periódico cuenta con diferentes secciones y suplementos, y es una fuente catalizadora no sólo de información y entretenimiento, sino que también canaliza y expone cuestiones sociales sensibles: existen múltiples casos donde el periodismo juega un papel clave en procesos sociales y contiene o promueve manifestaciones colectivas que luego tienen un fuerte impacto en el devenir político de un país.

Un periódico se compone de varios apartados que pueden variar de uno a otro en el orden de presentación, pero, por norma, podemos decir que todo periódico de información general tiene las siguientes secciones:

- Nacional: recoge los acontecimientos más relevantes dentro del ámbito de un país.
- Internacional: noticias políticas y de otra índole de carácter internacional.
- Regional, Comarcal o Local: noticias que afectan a una comunidad autonómica, comarca o ciudad concreta.
- Opinión: artículos de opinión tanto de personas como del propio periódico (llamado "Editorial").
- Sucesos: se suele referir a robos, accidentes o crímenes.
- Deportes: todo lo relativo a los acontecimientos deportivos.
- Sociedad y Cultura: suele reflejar lo que acontece en el mundo científico, cultural y moda, así como aspectos políticos que afectan a estos campos. Pueden figurar en secciones independientes.
- Economía: todo lo relativo a los aspectos económicos y bursátiles.
- Anuncios por palabras: también llamados "Anuncios clasificados".
- Esquelas: también denominado "Necrológicas".
- Televisión y Espectáculos: donde se ofrece la programación de TV y la agenda de espectáculos relevantes, así como otras noticias relativas a estos temas.

En el sector comunicaciones del mercado colombiano, existen personas naturales y jurídicas que ofrecen los servicios de publicación de avisos de ley, en diarios de amplia circulación, contribuyendo así con las entidades en el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a los actos administrativos que profieran en el ejercicio de sus actividades misionales. Algunas de estas empresas son SERVIMEDIOS, CASSA CREATIVA S.A.S, ACCESO DIRECTO, EL NUEVO SIGLO, BIG MEDIA PUBLICIDAD, LA REPÚBLICA.

En Colombia existe un número amplio de diarios que brindan el servicio de información periódica, sin embargo, con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, se requiere realizar las publicaciones en un periódico que tenga amplia circulación a nivel nacional, tales como:

- **EL TIEMPO:** El diario de mayor circulación actualmente en Colombia. Con casi dos millones de impresiones dominicales y con más de 100 años en el sector, se trata del periódico colombiano más importante.

- **EL ESPECTADOR:** Es el segundo más grande del país, con tirada nacional. El periódico más viejo de Colombia, ya que en 2012 cumplió 125 años.

- **LA REPÚBLICA:** Otro periódico enfocado a la economía, y de circulación diaria. Su propietario en un 90% es el

diario 'El Colombiano'. Fundado en 1954 por Mariano Ospina Pérez.

- **EL NUEVO SIGLO:** Fundado bajo el nombre de 'El Siglo', luego rebautizado a su nombre actual. De tinte conservador, su slogan es 'El primer diario de análisis y opinión'.

Los mencionados anteriormente son periódicos de amplia circulación nacional, los cuales llegan a los departamentos y municipios del país, y dentro de los servicios que prestan, tienen la publicación de avisos como los que requiere contratar el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

En el sector de las comunicaciones, se encuentran diversos esquemas para la definición de las especificaciones técnicas que se ajustan a las necesidades del fondo, específicamente para las publicaciones de avisos de ley que deben realizar todas las entidades estatales, por esto, la necesidad puede ser satisfecha por personas naturales o jurídicas que tengan disponibilidad de proveer el servicio de publicaciones en las condiciones y plazos requeridos por la Entidad.

6.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

En consideración a los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, existe un considerable número de compañías en el mercado cuya experiencia, capacidad operativa y talento humano del que disponen, les permite acceder al presente proceso en especial las MiPymes en consideración a la Ley No. 2069 de 2020.

6.2 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

Actualmente, en el país se encuentran numerosas personas naturales y jurídicas que se encuentran en capacidad y disponibilidad de atender los requerimientos de la presente contratación y que se podrían presentar en el proceso de selección, por lo que se envió solicitud de cotización a los posibles oferentes; teniendo en cuenta las condiciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo.

La referida solicitud de cotización fue remitida a las siguientes empresas:

- BIGMEDIA PUBLICIDAD
- PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES S.A.S
- CASSA CREATIVA SAS

No obstante, lo anterior, a pesar de que la entidad envió dichas solicitudes de cotizaciones no se obtuvo respuesta de ninguna, razón por la cual con el propósito de establecer los topes o valores máximos unitarios a ofertar por los futuros proponentes para cada una de la referencias que se requieren publicar, se usó el método de la revisión de precios históricos con base en los tres últimos procesos de selección, esto es tomando los valores por publicación de cada proponente al cual se le adjudicó el proceso para las vigencias 2023, 2024 y 2025, realizando el promedio de estos sumando el aumentado del 23% del SMMLV para la vigencia 2026, esto en tanto que los costos por publicación para las vigencias anteriores oscilan en un rango de $ 7.100 a $ 13.000, esto permitirá tener a la entidad un tope máximo por publicación ajustado a la realidad del mercado, arrojando el siguiente resultado:

REFERENCIA	VALORES UNITARIOS OFERTADOS VIGENCIA 2023	VALORES UNITARIOS OFERTADO VIGENCIA 2024	VALORES UNITARIOS OFERTADOS VIGENCIA 2025	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS	AJUSTE SALARIO MÍNIMO 23%	VALOR TOTAL TOPES MÁXIMOS A MIL MÁS CERCANO AJUSTADO
Edictos según contenido por la entidad	$13.000	$11.000	$ 7.100	$ 10.366	$ 12.751,00	$ 13.000
Valor cuotas moderadoras y copagos	$13.000	$11.000	$ 7.100	$ 10.366	$ 12.751,00	$ 13.000
Red básica prestadora de salud regional pacifico	$13.000	$11.000	$ 7.100	$ 10.366	$ 12.751,00	$ 13.000
Red básica prestadora de salud regional Bogotá	$13.000	$11.000	$ 7.100	$ 10.366	$ 12.751,00	$ 13.000
Red básica prestadora de salud regional Antioquia	$13.000	$11.000	$ 7.100	$ 10.366	$ 12.751,00	$ 13.000
Red básica prestadora de salud regional magdalena	$13.000	$11.000	$ 7.100	$ 10.366	$ 12.751,00	$ 13.000
Red básica prestadora de salud regional Santander	$13.000	$11.000	$ 7.100	$ 10.366	$ 12.751,00	$ 13.000

Así las cosas, los valores unitarios máximos establecidos por la entidad para la vigencia 2026 para cada una de las referencias requeridas quedarán de la siguiente manera:

REFERENCIA	EDICTOS
Tamaño de publicación	Según contenido requerido por la Entidad
N° de publicaciones	Hasta agotar presupuesto
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	VALOR CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS
Tamaño de publicación	Según contenido requerido por la Entidad
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL PACIFICO
Tamaño de publicación	50 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábados

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL BOGOTÁ
Tamaño de publicación	93 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL ANTIOQUIA
Tamaño de publicación	21 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL MAGDALENA
Tamaño de publicación	26 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL SANTANDER
Tamaño de publicación	42 cm X 4 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

- Las medidas relacionadas con la red de servicios de salud pueden ser susceptibles de variación de acuerdo a la red ofertada por el nuevo contratista para los servicios de salud.

Por otro lado, con el propósito de determinar el valor del presupuesto oficial, la entidad, haciendo uso de los diferentes mecanismos disponibles para dicho fin, tomó como referencia el valor histórico ejecutado en los contratos suscritos durante los últimos tres años. A dicho valor se aplicó el respectivo ajuste conforme al IPC (5,10%) establecido para el año 2025. Dada la naturaleza de las publicaciones de edictos, las cuales dependen de la demanda y no de un número fijo de publicaciones, se efectuó una aproximación o redondeo al múltiplo de millón superior más cercano, en lo relacionado con el valor estimado para la unidad de salud y pensión, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	PROMEDIO	IPC 2025 5,10%	PROMEDIO + IPC	REDONDEO AL MÚLTIPLO DE MILLÓN SUPERIOR
SALUD	$17.000.000	$14.000.000	$16.000.000	$15.666.667	$799.000	$16.465.667	$17.000.000
PENSIÓN	$20.000.000	$20.000.000	$22.000.000	$20.666.667	$1.054.000	$21.720.667	$22.000.000
							$39.000.0000

Dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto oficial es hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos asociados al contrato, monto que se enmarca en el proceso de mínima cuantía, para lo cual la entidad cuenta con la siguiente apropiación presupuestal.

NÚMERO	UNIDAD	POSICIÓN EN EL CATÁLOGO	FUENTE	VALOR
5626	19-14-01 SALUD	A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	PROPIOS	$19.500.000
4226	19-14-02 PENSIÓN	A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	NACIÓN	$19.500.000

La distribución presupuestal se hará de la siguiente manera:

1. La suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($19.500.000)** y demás impuestos a que haya lugar, disponible para las publicaciones de los edictos.

2. La suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($19.500.000)** y demás impuestos a que haya lugar, disponible para las publicaciones del valor de las cuotas moderadoras, copagos y red básica prestadora de salud.

No obstante, lo anterior, por tratarse de personas naturales y jurídicas de derecho privado, que se encuentran en el mercado y en virtud de la sana competencia comercial, la **Entidad seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 "LA ENTIDAD ESTATAL DEBE ACEPTAR LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA."**

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de su proceso de contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8." *La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*"

7. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a MiPymes) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a MiPymes.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

8. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Fondo ha tipificado, estimado y asignado los riesgos considerados previsibles, los cuales se individualizan en matriz que se anexa a este documento.

La estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio pueden verse en el anexo ***"MATRIZ DE RIESGOS AVISO DE PRENSA 2026".***

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en la ***MATRIZ DE RIESGOS AVISO DE PRENSA 2026***" y como principio general, el contratista como experto y especialista en el negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación mencionada, por los tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que sean objeto de la contratación, asumiendo los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica, que tiene que cumplir con las cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

ELABORÓ:

NORIEGA SIRTORI XAVIER AUGUSTO

Firmado digitalmente por NORIEGA SIRTORI XAVIER AUGUSTO

XAVIER AUGUSTO NORIEGA SIRTORI
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

PAULA ROCIO LUENGAS LEÓN
COORDINADORA GIT DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

VANESSA HERRERA MARULANDA
CONTRATISTA GIT DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

NOTA: La Secretaría General contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.